

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**; con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 88 localidades y 12,910 habitantes.

De las 88 localidades que conforman el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, sólo 64 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 13 Muy Bajo, 27 Bajo, 19 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 24 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 2 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$85'582,176.00 (Ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$85'582,176.00 (Ochenta y cinco millones quinientos ochenta y dos mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$2'254,125.00 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.); Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$64'296,517.00 (Sesenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$19'031,534.00 (Diecinueve millones treinta y un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Éstos crecieron en un 8.62% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto al ejercicio anterior un 8.11% y un 10.22%, respectivamente, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 30 de junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$2'128,681.10 (Dos millones ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y un pesos 10/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Efectivo y Equivalentes, que se compensó con el aumento de los saldos de Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Otros Activos y Bienes Muebles. El Pasivo Total aumentó \$654,788.63 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.) fundamentalmente porque aumentaron las obligaciones derivadas de operaciones con Servicios personales por pagar a corto plazo, Proveedores, Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo y Otras cuentas por pagar a corto plazo, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones con Fondos Ajenos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$2'783,469.73 (Dos millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2013, el Activo Total aumentó en \$8'250,490.23 (Ocho millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos 23/100 M.N.) debido al aumento de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Otros Activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento promedio real del 6.68%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes disminuyeron, como resultado fundamentalmente, por el decremento de obligaciones financieras contraídas con Proveedores y Otras cuentas por pagar a corto plazo; sin embargo, incrementaron los saldos que refieren a Servicios personales por pagar, Fondos Ajenos y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$2'009,251.96 (Dos millones nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre éstos el periodo limite de pago; es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 2.95% de los Ingresos que se califican de gestión; en 59.89% de los ingresos que provienen de participaciones; en 18.90% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); en 0.00% de Otros Ingresos y en 18.26% de Ingresos por Obra Federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$20,852.51 (Veinte mil ochocientos cincuenta y dos pesos 51/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$47'000,874.90 (Cuarenta y siete millones ochocientos setenta y cuatro de pesos 90/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$26'343,029.23 (Veintiséis millones trescientos cuarenta y tres mil veintinueve pesos 23/100 M.N.); y Gasto de Inversión por \$20'657,845.67 (Veinte millones seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.).

d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$54'811,957.50 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos once mil novecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$50'215,818.76 (Cincuenta millones doscientos quince mil ochocientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), arrojando un saldo de \$4'596,138.74 (Cuatro millones quinientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesos 74/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparece en el Estado de la Situación Financiera.

d.4) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 3.82 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la Hacienda Pública o patrimonio representan un 0.06, lo que significa que ésta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 5.51% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 23.96% de su patrimonio.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) La Entidad fiscalizada, **omitió presentar** en tiempo y forma ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública correspondiente al Período del **01 de enero al 30 de junio de 2013**.

a.2) Mediante oficio 0338-2013/2012-2015, emitido por parte del Presidente Municipal, presentó al Titular de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido el 15 de agosto de 2013; remitiéndola el Titular de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, mediante oficio OP/LVII/579/2013, al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 20 de agosto de 2013.

a.3) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/678, emitido el 10 de marzo de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada el 11 de marzo de 2014, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.4) Mediante oficio ESFE/2724, emitido el 29 de abril de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 30 de abril del mismo año se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 22 de mayo de 2014.

a.5) La Entidad fiscalizada, el 22 de mayo de 2014, presentó el oficio 0130-2014/2012-2015, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.6) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- XII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIII. Código Fiscal de la Federación
- XIV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XV. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley General de Desarrollo Social
- XVII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XVIII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XIX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. el 05 de diciembre de 2008
- XX. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2013
- XXI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXV. NOM 083 SEMARNAT 2003 20 OCT 04
- XXXVI. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa

XXXIX. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada

b.1) Observaciones determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 29 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 2, 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 2, 92 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en tiempo y forma, la rendición de su cuenta pública, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2013.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 4, y 35 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber considerado en la propuesta de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, al contratista "ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES AROCHI, S.A. DE C.V", sin estar inscrito en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Querétaro, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado o del padrón de contratistas del municipio, para la obra "Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de red de drenaje y agua potable en la comunidad de Conca, Trancas y Crucero del Sabinito", en cumplimiento a la normatividad relacionada con la ejecución de los recursos del FISM 2013.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3, 4, y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado obra pública por la cantidad de \$197,687.89 (Ciento noventa y siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 89/100 M.N.), a contratista identificado, mismo que no contaba con su registro actualizado en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Querétaro, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado o del padrón de contratistas del municipio, para llevar a cabo la realización de los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE CASA DE SALUD" en la localidad de San José de las Flores en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 51, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido incluir el importe de \$1'762,211.85 (Un millón setecientos sesenta y dos mil doscientos once pesos 85/100 M.N.) en el Formato Único sobre Aplicación de Recursos Federales del FISM 2013, referente al ejercicio, destino y resultados de los recursos del Segundo Trimestre de 2013.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 15 fracción X y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa de Obra Anual 2013, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, de realización de la Obra Pública, considerando todas las acciones previas para su ejecución.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 14 fracción III, 71 fracción I y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido especificar la forma de participación de los beneficiarios, al formalizar el comité de obra, en la obra realizada por administración directa por un monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) denominada "Construcción de cancha de usos múltiples, en la localidad de San Juan Buenaventura".**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-B y 49-D de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar los enteros de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Servicios Profesionales y Asimilables a Salarios, en cantidad de \$869,773.99 (Ochocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.) y el pago del Impuesto Sobre Nóminas por un monto de \$288,220.00 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.), correspondientes a febrero, marzo, abril y mayo de 2013.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 113 y 127 párrafo último de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 17-A, 21 y 26 fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; Tercero y Cuarto del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de Derechos y de Aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 05 de diciembre de 2008; 7 fracción V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado de manera extemporánea el entero de las retenciones del ISR sobre Sueldos y Salarios y por la Prestación de Servicios Profesionales, y Asimilables a Salarios, correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012, y enero de 2013, generando con ello el pago de recargos y actualizaciones por la cantidad de \$119,404.54 (Ciento diecinueve mil cuatrocientos cuatro pesos 54/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, correspondientes a diciembre de 2012, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2013.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir al Órgano Interno de**

Control los informes mensuales respecto del período sujeto a fiscalización, relativos a las adquisiciones, enajenaciones, contratación de servicios y arrendamientos.

11. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XII, 48 fracción IV, y X, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado recursos públicos a los regidores integrantes del Ayuntamiento bajo el concepto de "Gastos a comprobar por concepto de viáticos" (prerrogativas), por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); omitiendo contar con evidencia sobre su uso o destino, forma y período de comprobación, además de la omisión de contar con una partida presupuestal específica para su comprobación.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4 fracciones I, II y IV, 20 fracción II, 42 y 52 fracción I Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XV, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar a través de la Oficialía Mayor previa autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la contratación del servicio por concepto de actuación artística para la fiesta patronal de la comunidad del Refugio, Arroyo Seco, Qro. por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), además de no celebrar el contrato con la formalidad mínima y de haber omitido abstenerse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos para terceros con los que tenga relaciones laborales, al identificar como integrante del Comité de Fiestas Patronales El Refugio 2013 al Delegado Municipal de El Refugio, Arroyo Seco, Qro., quien fungió como tesorero de dicho Comité.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 11, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 89, 90, 146, 149, 150 y 151 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48 fracciones II, IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12, 21 fracción II y 34 fracciones III y IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2013; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido recaudar el pago del Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales por la realización de las "Fiestas Patronales del Refugio, Arroyo Seco, Qro.; el pago de derechos por el registro en el padrón de proveedores, del proveedor encargado del "Elenco artístico y pirotecnia; y el pago de derechos por los dictámenes emitidos por Protección Civil.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 12, 30 fracción I, 33 fracción II y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar tres presupuestos en la adjudicación directa de obra pública denominada "Modernización del camino Concá - La Florida KM 2+100 al KM 18+100", al contratista identificado, por la cantidad de \$88,860.38 (Ochenta y ocho mil ochocientos sesenta pesos 38/100 M.N.); así como verificar que cumpliera con el requisito de tener establecida la administración principal de su actividad en el Estado de Querétaro con una antigüedad mínima de dos años, toda vez que su domicilio fiscal es Pino No. 669 Fracc. Las Flores, Victoria, Tamaulipas, C.P. 87078; además de haber omitido celebrar el contrato correspondiente.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 22, 23 fracción II, 24, 27, 28, 30 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción VIII y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 de la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48

fracciones IV y V, 50 fracciones VII y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar contablemente las siguientes unidades: camión volteo de redilas marca Dina modelo 1992; pick up FORD modelo 1992; pick up NISSAN modelo 2004; motocicleta HONDA modelo 2001, y motocicleta SUZUKI modelo 2007, vehículos recibidos en donación por parte del Municipio de Querétaro mediante el contrato de donación celebrado el 15 de marzo de 2013; y haber omitido regularizar el vehículo pick up NISSAN modelo 2004 No. Serie 3N6CD13S34K13216 ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar gastos por un importe de \$1'373,592.09 (Un millón trescientos setenta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 09/100 M.N.) conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, integrados por un monto de \$1'085,372.09 (Un millón ochenta y cinco mil trescientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.) retirados de bancos bajo el concepto de gastos a comprobar para "pago de finiquitos y liquidaciones", "listas de raya", "apoyos a la educación" y "becas por la salud"; y la cantidad de \$288,220.00 (Doscientos ochenta y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) del impuesto sobre nómina de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2013.**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 7 fracción III y VI, 24 párrafo segundo, 61 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracciones II y III, 114, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado 17 (diecisiete) partidas sobregiradas en cantidad de \$12'084,379.71 (Doce millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos 71/100 M.N.).**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado en el resultado del ejercicio en el estado de actividades que conforma la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, una diferencia de \$24,949.68 (Veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.) en relación al resultado del ejercicio en los Estados Financieros (estado de resultados).**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción V, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles e inmuebles que están bajo su custodia, para un mejor registro y control, por tipo de bien y para el inventario físico de bienes muebles e inmuebles, para su debida publicación a través de internet, actualizado al 30 de junio de 2013, en virtud de presentar una diferencia de menos por la cantidad de \$112,820.17 (Ciento doce mil ochocientos veinte pesos 17/100 M.N.), en relación a sus registros contables y inventario general de bienes muebles proporcionado por la fiscalizada.**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 14 fracciones I, III y V, 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 22, 24 segundo párrafo, 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 primer párrafo, 112 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro; 41 fracción I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación**, en la obra “Rehabilitación de Presidencia Municipal”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0701-038, ejecutada con recursos F.M. 2013, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se observó que se realizaron gastos por un monto de \$695,481.09 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, sin contar con la autorización del presupuesto de inversión para la ejecución de la obra por parte del Ayuntamiento como autoridad competente.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracciones I y III, 15 fracciones II, III, VIII, IX y X, 18, 19, 29 fracción III y IV, y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación, debido a que se omitió acreditar contar con el expediente técnico inicial que integra el proyecto así como su presupuesto base, con el cual se determinan las metas y alcances de la obra pública, necesario para que el H. Ayuntamiento autorice los recursos correspondientes**, de la obra “Rehabilitación de Presidencia Municipal”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0701-038, ejecutada con recursos F.M. 2013, a través de la modalidad de Administración Directa, toda vez que se observó que no se contó con el proyecto ejecutivo que contenga las metas, normas y especificaciones de los trabajos realizados, además que garantice que los trabajos ejecutados corresponden a la inversión aprobada por un monto \$695,481.09 (Seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 59 primer y cuarto párrafos y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusulas sexta y decima tercera primer párrafo de los contratos OP-MAS-002-2013/2012/2015, OP-MAS-005-2012, OP-MAS-007-2012, OP-MAS-006-2012 y OP-MAS-003/2013/2012/2015; **en virtud de haber presentado una deficiente supervisión y control administrativo de la obra, dado que se omitió acreditar contar con la comprobación de la calidad y especificaciones de los trabajos realizados**, en las obras:

a) “Construcción de techumbre y obras complementarias en Jardín de Niños Margarita Maza de Juárez”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0701-041, ejecutada con recursos F.M. 2013, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-002-2013/2012/2015, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que se realizaron los trabajos sin contar con la comprobación de la calidad y especificaciones de los trabajos realizados, como lo son las pruebas de laboratorio que certifiquen que los conceptos ejecutados cumplieron con las especificaciones y normas contratadas, garantizando así la seguridad estructural, siendo necesarias las pruebas de soldadura para las columnas, armaduras, cargadores en estructura, contraflambeos y placas de acero, así como de la comprobación de la resistencia adecuada en las zapatas de cimentación, dados, dalas de desplante y banquetas de concreto.

b) “Construcción de techumbre de la cancha de usos múltiples”, en la localidad de Mesas de Agua Fría, con número de cuenta 218-83-0701-023, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-005-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que se realizaron los trabajos sin contar con la comprobación de la calidad y especificaciones de los trabajos realizados, como lo son las pruebas de laboratorio que certifiquen que los conceptos ejecutados cumplieron con las especificaciones y normas contratadas, garantizando así la seguridad estructural, siendo necesarias las pruebas de soldadura para las columnas, armaduras, cargadores en estructura, contraflambeos y placas de acero, así como de la comprobación de la resistencia adecuada en las zapatas de cimentación y dados de concreto.

c) “Construcción de techumbre en cancha de la Secundaria Técnica No. 15 Justo Sierra”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-024, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-007-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que se realizaron los trabajos sin contar con la comprobación de la calidad y especificaciones de los trabajos realizados, como lo son las pruebas de laboratorio que certifiquen que los conceptos

ejecutados cumplieron con las especificaciones y normas contratadas, garantizando así la seguridad estructural, siendo necesarias las pruebas de soldadura para las columnas, armaduras, cargadores en estructura, contraflameos y placas de acero, así como de la comprobación de la resistencia adecuada en las zapatas de cimentación y dados de concreto.

d) “Construcción de techumbre de la cancha de usos múltiples”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 218-83-0701-025, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-006-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que se realizaron los trabajos sin contar con la comprobación de la calidad y especificaciones de los trabajos realizados, como lo son las pruebas de laboratorio que certifiquen que los conceptos ejecutados cumplieron con las especificaciones y normas contratadas, garantizando así la seguridad estructural, siendo necesarias las pruebas de soldadura para las columnas, armaduras, cargadores en estructura, contraflameos y placas de acero, así como de la comprobación de la resistencia adecuada en las zapatas de cimentación y dados de concreto.

e) “Construcción de pavimento de concreto hidráulico 4ta. Etapa” en la localidad de La Sanguijuela, con número de cuenta 217-71-0701-056, ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-003/2013/2012/2015, celebrado con la C. Reina Cecilia Sánchez Resendiz, toda vez que se realizaron los trabajos sin contar con las pruebas de laboratorio que comprueben que el pavimento de concreto hidráulico fue realizado con la resistencia contratada y que es requerida para este tipo de obra.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; Cláusulas séptima tercer párrafo y novena de los contratos OP-MAS-002-2013/2012/2015, OP-MAS-005-2012, OP-MAS-007-2012 y OP-MAS-006-2012, y Cláusula Novena del contrato OP-MAS-003/2013/2012/2015; **en virtud de haber presentado deficiencias en el otorgamiento de las garantías**, en las obras:

a) “Construcción de techumbre y obras complementarias en Jardín de Niños Margarita Maza de Juárez”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 214-67-0701-041, ejecutada con recursos F.M. 2013, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-002-2013/2012/2015, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que los documentos que acreditan la realización de las garantías contractuales (pagarés) del anticipo, del cumplimiento y contra los vicios ocultos, contienen las anomalías siguientes:

a.1) El Pagaré 002/003 del 5 de marzo de 2013 por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de anticipo no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

a.2) El Pagaré 001/003 del 5 de marzo de 2013 por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de cumplimiento no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

a.3) El Pagaré 003/003 del 29 de abril de 2013 por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de vicios ocultos no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

b) “Construcción de techumbre de la cancha de usos múltiples”, en la localidad de Mesas de Agua Fría, con número de cuenta 218-83-0701-023, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-005-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que los documentos que acreditan la realización de las garantías contractuales (pagarés) del anticipo, del cumplimiento y contra los vicios ocultos, contienen las anomalías siguientes:

b.1) El Pagaré 002/003 del 2 de diciembre de 2012 por \$249,736.23 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.) incluye el I.V.A., para afianzar la garantía de anticipo no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

b.2) El Pagaré 001/003 del 2 de diciembre de 2012 por \$49,947.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de cumplimiento no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

b.3) El Pagaré 003/003 del 31/diciembre/2012 por \$49,947.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de vicios ocultos no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

c) “Construcción de techumbre en cancha de la Secundaria Técnica No. 15 Justo Sierra”, en la localidad de Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-024, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-007-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que los documentos que acreditan la realización de las garantías contractuales (pagarés) del anticipo, del cumplimiento y contra los vicios ocultos, contienen las anomalías siguientes:

c.1) El Pagaré 002/003 del 2 de diciembre de 2012 por \$249,736.23 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.) incluye el I.V.A., para afianzar la garantía de anticipo no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra por la que está afianzando.

c.2) El Pagaré 001/003 del 2 de diciembre de 2012 por \$49,947.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de cumplimiento no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra por la que está afianzando.

c.3) No se localizó el documento que acredite afianzar la garantía de vicios ocultos por \$49,947.25.

d) “Construcción de techumbre de la cancha de usos múltiples”, en la localidad de Purísima de Arista, con número de cuenta 218-83-0701-025, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-006-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, toda vez que los documentos que acreditan la realización de las garantías contractuales (pagarés) del anticipo, del cumplimiento y contra los vicios ocultos, contienen las anomalías siguientes:

d.1) El Pagaré 002/003 del 2 de diciembre de 2012 por \$249,736.23 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.) incluye el I.V.A., para afianzar la garantía de anticipo no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

d.2) El Pagaré 001/003 del 2 de diciembre de 2012 por \$49,947.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de cumplimiento no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

d.3) El Pagaré 003/003 del 31/diciembre/2012 por \$49,947.25 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 25/100 M.N.) incluye el IVA, para afianzar la garantía de vicios ocultos no incluye el porcentaje de intereses moratorios y no menciona el motivo, el contrato ni la obra que está afianzando.

e) “Construcción de pavimento de concreto hidráulico 4ta. Etapa” en la localidad de La Sanguijuela, con número de cuenta 217-71-0701-056, ejecutada con recursos FISM 2013, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-003/2013/2012/2015, celebrado con la C. Reina Cecilia Sánchez Resendiz, toda vez que los documentos que acreditan la realización de las garantías contractuales (pagarés) del cumplimiento y contra los vicios ocultos, contienen las anomalías siguientes:

e.1) El Pagaré No. 001 del 14 de marzo de 2013 por \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA, para garantizar el cumplimiento no expresa el porcentaje de intereses moratorios y carece de firma de aceptación.

e.2) El Pagaré No. 002 del 5 de julio de 2013 por \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA, para garantizar los vicios ocultos no expresa el porcentaje de intereses moratorios y carece de firma de aceptación, así como no menciona la fecha de vencimiento.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de haber observado una deficiente planeación, al omitir acreditar contar con la adquisición y regularización del predio donde se realizaron las obras ni la disponibilidad legal del sitio en donde habrían de ejecutarse los trabajos*, en la obra “Construcción de techumbre de la cancha de usos múltiples”, en la localidad de Mesas de Agua Fría, con número de cuenta 218-83-0701-023, ejecutada con recursos GEQ 2012, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-MAS-005-2012, celebrado con el C. José Álvaro Segura Castro, realizando un gasto en el periodo revisado de \$249,736.23 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y seis pesos 23/100 M.N.) incluye el IVA

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primero y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 quinto párrafo, 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 punto A fracción IV incisos a) y c), 64 punto A fracción II, 65 fracción II punto A fracción III, inciso c), 194, 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 61 fracciones I y II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la revisión detallada de las propuestas económicas, al existir insumos cuyo costo es superior a los de mercado, así como rendimientos no acordes a los requeridos para los conceptos, situación que no fue asentada en el dictamen que sirvió de fundamento para el fallo, lo cual generó un incremento en el costo de las obras por un monto de \$1'834,852.86 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 86/100)**, en las siguientes obras:

a) “Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 1ra. Etapa para beneficiar a las localidades de Las Trancas, Crucero el Sabinito y Concá”, en las localidades de Las Trancas, Crucero el Sabinito y Concá, con número de cuenta 218-83-0701-094, ejecutada con recursos PIBAI 2013, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-PMAS-004/2013/2012/2015, celebrado con el Arq. Marco Polo Padrón Ordaz, se observaron deficiencias en la revisión detallada de las propuesta económica, al existir insumos cuyos costos son superiores a los de mercado, así como rendimientos no acordes a los requeridos para los conceptos, lo cual generó un incremento en el costo de la obra por un monto de \$1'771,401.29 (Un millón setecientos setena y un mil cuatrocientos un pesos 29/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

a.1) En el análisis del precio unitario del concepto contratado con clave COD-8 referente a la “Excavación a máquina para zanjas en material tipo I (común) de 2.00 a 4.00 m...”, se detectó que el contratista al integrar el cargo por utilización del equipo H RETROPOL Retroexcavadora Cargador Caterpillar 416 D de 190 H.P. motor Diesel, consideró un rendimiento para realizar el trabajo de 6.75 M3 por hora (0.1481 horas por metro cúbico), sin embargo para el concepto con las características y especificaciones señaladas, el rendimiento promedio para realizar dicho trabajo es de 20.70 M3 por hora (0.0483 horas por metro cúbico), el cual es el comúnmente aceptado en los tratados de análisis de precios unitarios, como es el caso del Catálogo de Costos de Edificación BIMSA CMDG, en obras con condiciones y equipos similares, por lo que se tiene una diferencia en el precio unitario de dicho concepto COD-8 “Excavación a máquina para zanjas en material tipo I (común) de 2.00 a 4.00 m...”, de \$47.87 (Cuarenta y siete pesos 87/100 M.N.), sin incluir el IVA, que al aplicarla a los 12,745.22 M3 contratados, resulta una diferencia adicional de \$884,701.79 (Ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos un pesos 79/100 M.N.) incluye el IVA

a.2) En el análisis del precio unitario del concepto contratado con clave COD-13 referente al “Relleno compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm utilizando material producto de la excavación seleccionado...”, se detectó que al integrar el cargo por utilización del material se considera el concepto TEPET “Tepetate o material de banco”, sin embargo dicho material no es procedente, toda vez que la especificación de dicho concepto contratado el material a utilizar es el resultante del producto de la excavación, por lo que se tiene una diferencia en el precio unitario de dicho concepto Relleno compactado por medios mecánicos en capas de 20 cm utilizando material producto de la excavación seleccionado...”, de \$62.45 (Sesenta y dos pesos 45/100 M.N.), sin incluir el IVA, que al aplicarla a los 12,240.13 metros cúbicos contratados, resulta una diferencia adicional de \$886,699.50 (Ochocientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) incluye el IVA

b) “Modernización y ampliación de camino E.C. KM 34 (Jalpan – Río Verde) – El Sabinito, tramo del Km 0+000 al Km 6+700, subtramo a modernizar del Km 3+000 al 4+000”, en la localidad de El Sabinito, con número de cuenta 218-83-0701-097, ejecutada con recursos PIBAI 2013, a través de la modalidad de contrato, con el contrato número OP-PMAS-005/2013/2012/2015, celebrado con la empresa Comercializadora ROCER, S.A. de C.V., se observaron deficiencias en la revisión detallada de las propuesta económica, al existir insumos cuyos costos son superiores a los de mercado, así como rendimientos no acordes a los requeridos para los conceptos, lo cual generó un incremento en el costo de la obra por un monto de \$63,451.57 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.) incluye el IVA, de acuerdo a lo siguiente:

b.1) En el análisis del precio unitario del concepto contratado con clave 2 referente a la “Excavación o cajero con equipo mecánico en material tipo “A” de 2.00 a 4.00 MT de profundidad, en seco ...”, se detectó que el contratista al integrar el cargo por utilización del equipo H 100 002 Retroexcavadora 416 D de 80 H.P.

capacidad 6.9 ton, tiene un costo horario de \$740.48 (Setecientos cuarenta pesos 48/100 M.N.), en el cual se detectó un incremento en el costo horario del 54.63% por \$261.62 (Doscientos sesenta y un pesos 62/100 M.N.) por hora, debido a que en el análisis del costo horario se hacen consideraciones adicionales que lo motivan, como es el caso de la potencia nominal de 428 H.P. y en la especificación es de 80 H.P., así como el consumo de combustible se considera 51.83936 litros por hora, que de acuerdo a los Catálogo de Costos Directos de Maquinaria de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción ésta debe ser de 6.40 litros por hora, dicho incremento en el costo horario del equipo mencionado afecta en el análisis del concepto contratado 2 "Excavación o cajeo con equipo mecánico en material tipo "A" de 2.00 a 4.00 MT de profundidad, en seco ...", en una diferencia en el precio unitario del 35.33% por \$19.82 (Diecinueve pesos 82/100 M.N.) sin incluir el IVA, que al aplicarla a los 2,759.82 M3 del volumen de contrato, resulta una diferencia adicional de \$63,451.57 (Sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 57/100 M.N.) incluye el IVA, cabe señalar que realizando las correcciones al costo horario, se tiene un costo horario de \$478.86 (Cuatrocientos setenta y ocho pesos 86/100 M.N.) sin incluir el IVA, el cual es congruente con el aceptado por el municipio para un equipo con las características similares en la obra "Construcción de sistema de alcantarillado sanitario 1ra. Etapa para beneficiar a las localidades de Las Trancas, Crucero el Sabinito y Concá", en las localidades de Las Trancas, Crucero el Sabinito y Concá.

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los Recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, su distribución en el mapa de rezago social fue: 3 obras que representan el 42.86% Bajo; y 4 obra que representa el 57.14% Muy Bajo.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$674,326.15 (Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 15/100 M.N.) que representa del total el 18.35% Bajo; y \$3'000,192.86 (Tres millones ciento noventa y dos pesos 86/100 M.N.) que representa del total el 81.65% Muy Bajo.

b) Rubros de aplicación de la Obra Pública

b.1) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de junio de 2013 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$2'568,761.85 (Dos millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 85/100 M.N.) que representa del total el 69.90% en Agua Potable; \$149,849.53 (Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.) que representa del total el 4.08% en Alcantarillado, Drenaje y Letrinas; \$549,531.20 (Quinientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) que representa del total el 14.96% en Urbanización Municipal; \$124,794.95 (Ciento veinticuatro mil setecientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.) que representa del total el 3.40% en Infraestructura Básica Salud; y \$281,581.48 (Doscientos ochenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.) que representa del total el 7.66% en Infraestructura Básica Educativa.

c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 787 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$856.83 (Ochocientos cincuenta y seis pesos 83/100 M.N.) en Bajo; y 2,915 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$1,029.23 (Mil veintinueve pesos 23/100 M.N.) en Muy Bajo.

2. RECURSOS HUMANOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS.

Con el fin de comprobar que: Ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: **9** en Ayuntamiento, **11** en Presidencia, **2** en la Dirección Jurídica, **15** Dirección de Desarrollo Social y Humano, **10** en la Dirección de Fomento Cultural, **2** en la Dirección de Gobierno, **11** en la Secretaría del Ayuntamiento, **6** en la Dirección de Finanzas Municipales, **23** en la Dirección de Administración, **25** en la Dirección de Obras Públicas, **37** en Servicios Municipales, **29** en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, **1** en la Contraloría, **7** en la Dirección Desarrollo Rural, y **20** en las Delegaciones

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$1'145,389.14 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.) Ayuntamiento, \$ 674,345.98 (Seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 98/100 M.N.) en Presidencia, \$ 133,478.60 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 60/100 M.N.) en la Dirección Jurídica, \$ 853,029.50 (Ochocientos cincuenta y tres mil veintinueve pesos 50/100 M.N.) en el Desarrollo Social y Humano, \$ 469,817.07 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecisiete pesos 07/100 M.N.) en la Dirección de Fomento Cultural, \$121,068.66 (Ciento veintiún mil sesenta y ocho pesos 66 /100 M.N.) en la Dirección de Gobierno, \$ 701,675.53 (Setecientos un mil seiscientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.) en la Secretaría del Ayuntamiento, \$ 609,782.97 (Seiscientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos 97/100 M.N.) en la Dirección de Finanzas Municipales, \$1'359,734.90 (Un millón trescientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) en la Dirección de Administración, \$1'580,382.90 (Un millón quinientos ochenta mil trescientos ochenta y dos pesos 90/100 M.N.) en la Dirección de Obras Públicas, \$1'825,177.36 (Un millón ochocientos veinticinco mil ciento setenta y siete pesos 36/100 M.N.) en Servicios Municipales, \$ 1'829,820.45 (Un millón ochocientos veintinueve mil ochocientos veinte pesos 45 /100 M.N.) en Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, \$ 77,520.00 (Setenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) en la Contraloría, \$410,318.84 (Cuatrocientos diez mil trescientos dieciocho pesos 84/100 M.N.) en Desarrollo Rural y \$ 902,095.75 (Novecientos dos mil noventa y cinco pesos 75/100 M.N.) en las Delegaciones.

De la contratación de personal por honorarios

- a) Se contrato a 3 (Tres) personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 1.44%.
- b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$ 82,000.00 (Ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 0.65%
- c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 30 de junio de 2013 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 2 (Dos) en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, 1 (Uno) en la Dirección de Administración.
- d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos /100 M.N.) en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00100 M.N.) en la Dirección de Administración
- e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 0.70
- f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: 9.92% en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y 0.32% en la Dirección de Administración
- g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: 9.14% en la Dirección de Desarrollo Social y Humano y 0.29% en la Dirección de Administración.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Se observó que la fiscalizada omitió la presentación a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de su Cuenta Pública correspondiente al periodo auditado en el plazo legal para tal efecto, remitiéndola al entonces Presidente de la LVII Legislatura de Querétaro; *por lo anterior se recomienda a la fiscalizada en lo subsecuente remitir la Cuenta Pública correspondiente, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, apegándose a los términos y temporalidades establecidos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.*

2. En cumplimiento a los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; *se recomienda a la Entidad fiscalizada, dar cumplimiento a estas disposiciones, referentes a la presentación de los informes trimestrales (PASH) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de los referidos fondos.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del “**Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013**”; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en veintiséis (26) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013: PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 (P. O. No. 63)